JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación
Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

Por ser el momento procesal oportuno, ORDENÉSE el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal LÓPEZ - VARELA, para que hagan valer sus créditos, de conformidad con el inciso sexto del artículo 523del Código General del Proceso. Por la Secretaría del despacho, procédase a la inclusión directa en el Registro Nacional de Emplazados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, dejándose las constancias de rigor.-

Notifíquese y cúmplase,

Laura Andrea Marín Rivera
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95b004398866567ef5f5dba721b17c8f47c29e93ae019ae0ee2ba7c4b0197c16**

Documento generado en 25/04/2022 02:48:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica